



HORIZONTE
MARBELLA

PLAN DE VOLUNTARIADO

Mayo 2017

PIVESP**ORT**[®]
Programa de Integración de Valores Éticos y Sociales por el Deporte

ÍNDICE DE CONTENIDOS

MARCO LEGAL DE LA ACCIÓN VOLUNTARIA, pág.3

Introducción, pág.3

Ámbito de aplicación de la ley española de Voluntariado, pág.3

Articulado principal de la ley andaluza de Voluntariado, pág.4

PROGRAMAS DE VOLUNTARIADO EN LA ASOCIACIÓN HORIZONTE, pág.14

Vivienda de Apoyo a las Familias (VAT), pág.14

Grupos de familias de los usuarios, pág.14

Centros de Integración Socioeducativa (CIS), pág.15

PIVESPORT, pág. 16

Rastrillos benéficos, pág.18

Tienda de artículos de segunda mano, pág.18

Cuestaciones parroquiales de verano, pág.19

Administración y Secretaría, pág.20

RESPONSABLE DE VOLUNTARIADO EN LA ASOCIACIÓN HORIZONTE, pág.20

MODELO DE COMPROMISO DE INCORPORACIÓN Y COLABORACIÓN ENTRE LA PERSONA VOLUNTARIA Y LA ASOCIACIÓN HORIZONTE (CONTRATO DE VOLUNTARIADO), pág.21

Marco legal de la acción voluntaria

Introducción

En el momento actual, mayo 2017, la legislación que regula el desarrollo del voluntariado, tanto en lo que afecta a las personas voluntarias como a las entidades que desarrollan la acción voluntaria, -recordemos que la **Asociación Horizonte** está inscrita en el Registro General de Entidades de Voluntariado de Andalucía con el nº 1.268-, se halla en una situación de ínterin por cuanto la norma autonómica vigente es aún la Ley andaluza 7/2001, de 12 de julio, mientras que a escala nacional ya existe una ley de nuevo cuño: la 45/2015 de 4 de octubre, pendiente todavía de adaptación a la legislación andaluza.

Ahora bien, reproducimos a continuación el artículo 2 y la disposición final segunda de la nueva ley de ámbito nacional que nos lleva a colegir que en tanto en cuanto no se apruebe la adaptación al ámbito andaluz aquí seguimos sujetos a la norma de hace 16 años por lo que, inmediatamente después, mantenemos la reproducción textual de aquellos artículos más relevantes y significativos de la Ley andaluza 7/2001, de 12 de julio, del Voluntariado, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, el 24 de julio:

Ámbito de aplicación de la ley española del Voluntariado

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

1. Esta Ley será de aplicación a los voluntarios, destinatarios y entidades de voluntariado que participen, se beneficien o lleven a cabo programas de voluntariado de ámbito estatal o supraautonómico, ya se desarrollen dentro o fuera de España. También será de aplicación respecto de aquellos programas en los que el Estado tenga reconocida constitucionalmente su competencia, sin perjuicio de las competencias atribuidas a las comunidades autónomas en materia de voluntariado por sus Estatutos de Autonomía así como también en su legislación específica.

2. Los programas de voluntariado a los que se aplica esta Ley serán los desarrollados en aquellos ámbitos en los que el Estado tenga reconocida constitucionalmente su intervención, ya se lleven a cabo dentro o fuera del territorio español. Asimismo, se aplicará a aquellos cuya ejecución exceda del territorio de una comunidad autónoma.

Disposición final segunda. Respeto al ámbito competencial de las comunidades autónomas.

La presente Ley se aplicará sin perjuicio de las competencias atribuidas a las comunidades autónomas en materia de voluntariado por sus Estatutos de Autonomía así como también en su legislación específica.

Articulado principal de la Ley Andaluza del Voluntariado

Artículo 1. Objeto. La presente Ley tiene por objeto establecer el régimen jurídico de la acción voluntaria organizada, desarrollada por los ciudadanos y ciudadanas a través de entidades sin ánimo de lucro, regulando los derechos y obligaciones que surgen de la relación entre las personas voluntarias y las entidades, así como su colaboración con las Administraciones Públicas en la conformación de políticas públicas.

Artículo 2. Ámbito de aplicación. La presente Ley es de aplicación a toda actividad de voluntariado organizado que se desarrolle en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía o en el ámbito de competencias de la Junta de Andalucía.

Artículo 3. Concepto de acción voluntaria organizada.

1. A los efectos de la presente Ley, se entiende por acción voluntaria organizada el conjunto de actividades que sean desarrolladas por personas físicas y cumplan las siguientes condiciones:

- a) Que sean de interés general, de acuerdo con el área de actuación en las que se desarrollan, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 5 de esta Ley.*
- b) Que sean consecuencia de una decisión libremente adoptada.*
- c) Que se realicen de forma responsable y gratuita.*
- d) Que se desarrollen en el marco de programas concretos realizados a través de entidades sin ánimo de lucro.*

2. No se considerará acción voluntaria organizada:

- a) Las actuaciones aisladas o esporádicas, realizadas por razones familiares, de amistad, benevolencia o buena vecindad.*
- b) Las que se realicen como consecuencia de una relación civil, laboral, funcional o mercantil.*
- c) Las realizadas por los objetores de conciencia en cumplimiento de la prestación social sustitutoria, y cualquier otra actuación que se derive de una obligación personal o deber jurídico.*
- d) Las realizadas como práctica profesional, laboral o cualquier otra fórmula orientada a la acumulación de méritos.*

Artículo 4. Principios básicos.

La acción voluntaria organizada se fundamenta en los siguientes principios básicos:

- a) La libertad como principio fundamental de la expresión de una opción personal tanto de las personas voluntarias como de los destinatarios de su acción.*
- b) La participación como principio democrático de intervención directa y activa de los ciudadanos y ciudadanas en las responsabilidades comunes, promoviendo el desarrollo de un tejido asociativo que articule a la comunidad desde el reconocimiento de su autonomía y pluralismo.*

c) La solidaridad como principio del bien común que inspira actuaciones en favor de personas y grupos desfavorecidos, atendiendo el interés general y no exclusivamente el de los miembros de la propia organización.

d) El compromiso social como principio de corresponsabilidad que orienta una acción estable y rigurosa, buscando la eficacia de sus actuaciones como contribución a los fines de interés social.

e) La autonomía respecto de los poderes públicos y económicos como principio que ampara la capacidad crítica e innovadora de la acción voluntaria, sensibilizando a la sociedad sobre nuevas necesidades y estimulando una acción pública eficaz.

Artículo 5. Áreas de actuación.

La acción voluntaria organizada podrá desarrollar sus actividades de interés general en áreas de actuación tales como: servicios sociales y sanitarios; defensa de los derechos humanos, superación de la exclusión social, superación de la discriminación social por discapacidad, la desigualdad por motivo de género, el racismo, la xenofobia, y la homofobia, áreas de necesidad social; la protección, información y formación de los consumidores y usuarios; orientación sexual; medio ambiente; consumo; educación, ciencia, cultura, deporte, ocio y tiempo libre; patrimonio histórico; emergencias y protección civil; integración de la población inmigrante; cooperación, solidaridad internacional y educación por la paz, y cualquier otra área de necesidad o interés general de naturaleza y fines análogos a las actuaciones voluntarias enumeradas anteriormente y que se ajusten a lo dispuesto en esta Ley.

Artículo 6. Funciones.

1. La consecución de fines de interés general por la acción voluntaria organizada se desarrollará mediante el cumplimiento de algunas de las siguientes funciones, dentro de las áreas de actuación que se enumeran en el artículo anterior:

a) La detección y el conocimiento de necesidades sociales existentes o emergentes.

b) La promoción y defensa de derechos individuales y colectivos.

c) La información y sensibilización social en torno a tales necesidades y derechos, así como la reivindicación y la denuncia cuando fuera necesario.

d) El fomento y la educación en valores de solidaridad y cooperación.

e) El fomento de la iniciativa social y la articulación del tejido asociativo para promover la participación ciudadana.

f) La intervención directa o la colaboración complementaria de la acción de los profesionales en la prevención y resolución de problemas o necesidades cívico-sociales.

2. En ningún caso podrá la acción voluntaria organizada reemplazar actividades que estén siendo desarrolladas por medio de trabajo remunerado o servir para eximir a las Administraciones Públicas andaluzas de garantizar a los ciudadanos las prestaciones o servicios que éstos tienen reconocidos como derechos frente a aquéllas.

Artículo 7. Derecho a beneficiarse de la acción voluntaria.

1. Todas las personas tienen derecho a beneficiarse de la acción voluntaria, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de nacimiento, etnia, género, sexo, orientación sexual, religión, discapacidad, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

...

Artículo 8. Derecho a una acción voluntaria de calidad.

1. Los destinatarios de la acción voluntaria tienen derecho a que ésta sea desarrollada de acuerdo a programas que garanticen la calidad y duración de las actuaciones, y en especial cuando de ellas se deriven servicios y prestaciones personales.

2. Los destinatarios de la acción voluntaria tienen derecho a recibir información, tanto al inicio como durante la ejecución de los programas de acción voluntaria, sobre las características de los programas de los que se benefician, así como a colaborar en su evaluación.

3. A todos los efectos, la responsabilidad de estos programas corresponde a las entidades que asumen la organización de la acción voluntaria.

4. La cualidad de destinatario de la acción voluntaria no podrá quedar condicionada, en ningún caso, a la aceptación de un determinado credo o ideología.

Artículo 9. Derecho a sustituir a la persona voluntaria asignada o prescindir de la acción voluntaria.

Cuando existan causas que lo justifiquen, los destinatarios de la acción voluntaria podrán solicitar y obtener el cambio de la persona voluntaria asignada, si lo permiten las circunstancias de la entidad, pudiendo en cualquier caso prescindir en todo momento de los servicios de un determinado programa de acción voluntaria.

Artículo 10. Concepto de persona voluntaria.

A los efectos de la presente Ley se entenderá por persona voluntaria la persona física que participe en una acción voluntaria organizada de acuerdo a lo establecido en el artículo 3.

Artículo 11. Derechos.

Las personas voluntarias tienen los siguientes derechos:

a) A recibir de las entidades que desarrollan la acción voluntaria, tanto con carácter inicial como permanente, la información, formación, orientación, apoyo y, en su caso, los medios materiales necesarios para el ejercicio de las funciones que se les asignen.

b) Al respeto a su libertad, dignidad, intimidad, creencias y orientación sexual, sin que puedan ser tratados con discriminación o menoscabo de sus derechos fundamentales.

c) A participar en la organización en que estén colaborando de acuerdo a sus estatutos o normas internas y, en cualquier caso, a participar de forma

directa y activa en la elaboración, ejecución y evaluación en los programas concretos en que desarrolle su acción voluntaria.

d) A ser asegurados contra los riesgos de accidente y enfermedad así como respecto a los daños y perjuicios causados a terceros, derivados directamente del ejercicio de la actividad voluntaria, con las características que se establezcan reglamentariamente.

e) A que, por parte de la entidad responsable de los programas, les sean reembolsados los gastos que pudieran derivarse del desempeño de sus actividades, siempre que hayan sido previamente autorizados por la misma.

f) A disponer de una acreditación identificativa de su condición de personas voluntarias.

g) A obtener el respeto y reconocimiento por el valor social de su contribución, y a solicitar de las entidades en que colaboren la acreditación de los servicios prestados.

h) A cesar en su condición de personas voluntarias en los términos acordados con la entidad en que colaboren.

i) A realizar la actividad en las debidas condiciones de seguridad e higiene en función de la naturaleza y características de aquélla.

j) Cualesquiera otros derechos reconocidos en la presente Ley y en el resto del ordenamiento jurídico.

Artículo 12. Deberes.

Las personas voluntarias tendrán los siguientes deberes:

a) Cumplir los compromisos adquiridos con las entidades en las que colaboren, respetando los fines y normativas de las mismas.

b) Guardar la debida confidencialidad respecto de la información recibida y conocida en el desarrollo de su actividad.

c) Rechazar cualquier contraprestación material que pudiera serles ofrecida por parte de los beneficiarios o de cualquier otra persona relacionada con ellos, como remuneración de sus actividades voluntarias.

d) Actuar de forma diligente y responsable de acuerdo con el compromiso de incorporación suscrito con las organizaciones en que colaboren.

e) Respetar los derechos de los destinatarios de su acción voluntaria.

f) Seguir las instrucciones técnicas para el adecuado desarrollo de las actividades encomendadas, que se les señalen por los responsables de los programas designados por la entidad organizadora.

g) Utilizar debidamente las acreditaciones y distintivos otorgados por la organización en que colaboren.

h) Respetar y cuidar los recursos materiales que pongan a su disposición las organizaciones responsables del programa en que participen.

i) Observar las medidas de seguridad e higiene que se adopten.

Artículo 13. Requisitos legales de las entidades que desarrollen programas de acción voluntaria.

1. Las entidades que desarrollen programas de acción voluntaria habrán de estar legalmente constituidas, tener personalidad jurídica, carecer de ánimo

de lucro, actuar en algunas de las áreas establecidas en el artículo 5 de la presente Ley, y contar con la participación de personas voluntarias.

2. Las entidades que, cumpliendo los requisitos del apartado anterior, pretendan colaborar con la Administración y recibir subvenciones o cualquier otra fórmula de financiación pública, deberán inscribirse previamente en el Registro de Entidades que se regula en el título V de esta Ley.

Artículo 14. Derechos.

Las entidades que desarrollen programas de acción voluntaria tienen los siguientes derechos:

a) A recibir las medidas de apoyo financiero, material y técnico, mediante recursos públicos orientados al adecuado desarrollo de sus actuaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21 de esta Ley.

b) A contar con el reconocimiento por parte de la sociedad del interés social de sus cometidos.

c) A ostentar independencia y autonomía, y que se les facilite la participación en el diseño y ejecución de las políticas públicas a través de los órganos creados al efecto.

d) A elaborar sus propias normas de funcionamiento interno, que deberán ajustarse a lo establecido en la presente Ley.

e) Cualesquiera otros derechos reconocidos en la presente Ley y en el resto del ordenamiento jurídico, referidos al voluntariado.

Artículo 15. Deberes.

Las entidades que desarrollen programas de acción voluntaria deberán:

a) Cumplir los acuerdos establecidos con las personas voluntarias en el compromiso de incorporación.

b) Asegurar a las personas voluntarias contra los riesgos de accidente y enfermedad, así como respecto a los daños y perjuicios ocasionados a terceros, derivados directamente del ejercicio de la actividad voluntaria organizada por la entidad, con las características que se establezcan reglamentariamente.

c) Cubrir los gastos que pudieran derivarse de la acción voluntaria, dotándola de los medios adecuados para el cumplimiento de sus cometidos y reembolsando a las personas voluntarias los gastos que les ocasione el desarrollo de su actividad, siempre que hayan sido previamente autorizados por la entidad.

d) Facilitar la participación de las personas voluntarias en la elaboración, ejecución y evaluación de los programas y actividades en que intervengan.

e) Proporcionar a las personas voluntarias la formación y orientación necesaria para el desarrollo de sus actividades, dotando a las personas voluntarias de los conocimientos teóricos y prácticos precisos y garantizando el oportuno reciclaje a lo largo de su etapa como voluntario.

f) Facilitar a las personas voluntarias una acreditación que les habilite e identifique para el desarrollo de su actuación.

g) Expedir a los voluntarios un certificado que acredite su participación en los programas de acción voluntaria en que hayan colaborado.

h) Llevar un registro de altas y bajas de las personas voluntarias que colaboren con la entidad, con indicación de los programas a los que estuvieran adscritos.

i) Garantizar a los voluntarios la realización de su actividad en las debidas condiciones de seguridad e higiene en función de la naturaleza y características de aquéllas.

Artículo 16. Compromiso de incorporación.

La incorporación de las personas voluntarias a los programas de acción voluntaria organizada será compatible con su condición de miembro de la entidad que lleve a cabo el programa y, en todo caso, deberá ser formalizada por escrito mediante el correspondiente compromiso que, además de recoger las características de la acción voluntaria establecidas en el artículo 3 de la presente Ley, tendrá como mínimo el siguiente contenido:

a) El conjunto de derechos y deberes que, con arreglo a la presente Ley, correspondan a ambas partes.

b) El contenido de las funciones, actividades y tiempo de dedicación que se comprometen a realizar las personas voluntarias.

c) La formación requerida para la realización de las actividades a realizar y, en su caso, el proceso que deba seguirse para obtenerla.

d) La duración del compromiso y las causas y formas de desvinculación por ambas partes.

...

Artículo 18. Funciones de las Administraciones Públicas.

1. Las Administraciones Públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, desarrollarán las siguientes funciones:

a) Sensibilizar a la sociedad sobre los valores de solidaridad y civismo que inspiran a la acción voluntaria organizada, así como sobre el interés social de sus actuaciones.

b) Fomentar y promover la participación social de los ciudadanos y ciudadanas en el desarrollo de acciones de voluntariado a través de entidades que desarrollen programas de acción voluntaria.

c) Establecer las medidas de apoyo financiero, material y técnico a la acción voluntaria organizada, facilitando recursos públicos para el adecuado desarrollo y ejecución de las acciones voluntarias a través de convocatorias anuales de ayudas y subvenciones para programas de captación, fomento y formación del voluntariado en aquellas entidades, previamente inscritas en el registro general previsto en esta Ley, prestando especial atención a las entidades de carácter social y declaradas de utilidad pública que desarrollen programas de acción voluntaria.

d) Colaborar en la mejora de la información, formación y capacitación de las personas voluntarias.

e) Crear los mecanismos que aseguren la adecuada coordinación de las iniciativas públicas.

f) Facilitar la eficacia de la acción voluntaria, simplificando y agilizando los procedimientos administrativos que les afecten.

g) Promover el pluralismo y la diversidad del tejido asociativo existente, apoyando especialmente a las entidades de acción voluntaria pequeñas y medianas.

h) Propiciar la mejora de la capacidad de gestión e interlocución, facilitando la creación de plataformas, redes y órganos de coordinación.

i) Realizar el seguimiento y la evaluación de los programas de acción voluntaria que se desarrollen con financiación pública para asegurar su interés social, valorar su eficacia, garantizar la adecuada administración de los recursos y velar por el cumplimiento de los requisitos establecidos en esta Ley y demás disposiciones legales de aplicación.

j) Impulsar las actividades de estudio e investigación que permitan un mejor conocimiento de las actuaciones, recursos y necesidades en materia de voluntariado.

2. Sólo de forma excepcional ante situaciones imprevistas de catástrofes y emergencia general, y a falta de otras posibilidades de actuación, podrán las Administraciones Públicas promover acciones voluntarias, estableciendo los mecanismos para que tales iniciativas se organicen de forma independiente en el plazo de tiempo más breve posible y, en cualquier caso, debiendo atenerse a lo establecido en esta Ley en materia de derechos y deberes de las personas voluntarias.

Artículo 19. Competencias de la Administración de la Junta de Andalucía.

1. Corresponde a la Administración de la Junta de Andalucía las siguientes competencias en materia de voluntariado:

a) Ostentar la representación de la Comunidad Autónoma de Andalucía ante los organismos oficiales de orden supra autonómico, estatal o supra estatal.

b) La coordinación entre las Administraciones Públicas andaluzas, en los términos previstos en la Constitución Española, los tratados internacionales, el Estatuto de Autonomía para Andalucía y demás disposiciones vigentes.

c) Velar por el cumplimiento de esta Ley por parte de las Administraciones Públicas, las entidades que desarrollen programas de voluntariado, las personas que desarrollen la acción voluntaria y los destinatarios que se beneficien de ella.

d) La planificación y coordinación general de las políticas públicas en materia de acción voluntaria organizada conforme a los principios y criterios contenidos en esta Ley, respetando la independencia de las entidades que desarrollan programas de voluntariado y la autonomía de las Entidades Locales.

e) Establecer los criterios de distribución de los recursos propios, así como conceder ayudas y subvenciones, de acuerdo con lo previsto en el título VIII de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y concertar o convenir los servicios que sean de su competencia.

f) Ofrecer servicios de información, asesoramiento técnico y apoyo material y económico a las Entidades Locales, entidades que desarrollen programas de voluntariado, personas voluntarias y destinatarios de la acción voluntaria.

g) Crear y gestionar un censo de entidades y un catálogo de programas de acción voluntaria.

h) Establecer medidas de reconocimiento público de aquellas entidades y personas que hayan colaborado de forma destacada en el desarrollo de la acción voluntaria.

i) El seguimiento, evaluación e inspección de los programas de voluntariado que se desarrollen al amparo de los principios y criterios recogidos en esta Ley.

j) Crear los órganos de participación e interlocución del voluntariado de acuerdo con lo previsto sobre la materia en esta Ley.

k) Promover la realización de estudios e investigaciones sobre voluntariado.

2. La Consejería competente en materia de voluntariado velará por la coordinación de las actuaciones que, con arreglo a su ámbito de competencias, desarrollen las demás Consejerías en la materia.

3. La Junta de Andalucía podrá delegar en los organismos o entidades dependientes de la misma, o descentralizar en otras Administraciones, con la correspondiente dotación de recursos y medios necesarios, la gestión de actividades que se deriven de las competencias que le son propias.

Artículo 20. Competencias de las Entidades Locales.

Las Entidades Locales, en el marco de las competencias que tienen atribuidas por la legislación de régimen local, tendrán las siguientes funciones en materia de voluntariado:

a) Hacer cumplir las disposiciones de esta Ley en las acciones de voluntariado que se desarrollen en el ámbito local.

b) Conocer las necesidades, así como programar y coordinar las actuaciones en materia de voluntariado existentes en su territorio, respetando la independencia de las entidades que desarrollen programas de voluntariado y las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía establecidas en el artículo 19.1.d) de la presente Ley.

c) Establecer los criterios de distribución de los recursos propios, así como conceder ayudas y subvenciones para el desarrollo de acciones voluntarias, y concertar o convenir con las entidades que las promuevan los servicios que se estimen oportunos.

d) Facilitar a las entidades y personas que desarrollen acciones voluntarias en el ámbito local los mecanismos de asistencia técnica, formación e información, así como establecer las medidas de fomento que, de acuerdo con lo previsto en esta Ley, consideren adecuadas.

e) Colaborar con la Administración de la Junta de Andalucía en la elaboración de censos y estadísticas sobre voluntariado.

f) Realizar el seguimiento, la evaluación y la inspección de los programas de voluntariado que se realicen en su ámbito territorial, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18.1.i) de esta Ley.

g) Crear órganos o establecer mecanismos de participación de las entidades que desarrollan programas de voluntariado en su ámbito de

competencias y de acuerdo a lo previsto en materia de participación en la presente Ley.

h) Promover estudios e investigaciones sobre voluntariado en su ámbito territorial y colaborar con las iniciativas que en esta materia promueva la Administración de la Junta de Andalucía.

i) Cualquier otra que les pudiera delegar la Junta de Andalucía.

Artículo 21. Ayudas y subvenciones.

1. Las Administraciones Públicas, dentro de sus respectivos presupuestos, podrán prever ayudas y subvenciones para la financiación de acciones voluntarias organizadas que podrán ser concedidas en el marco de convocatorias públicas de carácter periódico o por la existencia de convenios o conciertos específicos determinados.

2. Las Administraciones Públicas deberán ofrecer la información y el asesoramiento necesario para favorecer la participación de las entidades en las convocatorias públicas de ayudas y subvenciones y establecer unos criterios de adjudicación, seguimiento y evaluación que garanticen publicidad, libre concurrencia y objetividad en las actuaciones.

3. Las entidades responsables de programas de acción voluntaria organizada que reciban ayudas y subvenciones o celebren convenios o conciertos con las Administraciones Públicas estarán obligadas a someterse al seguimiento y evaluación de sus actuaciones, acreditar las actividades realizadas y justificar el destino de la financiación recibida, en los términos que establezca la normativa de aplicación.

Artículo 22. Programas de acción voluntaria.

1. Los programas de acción voluntaria que soliciten financiación de las Administraciones Públicas de Andalucía deberán concretar al menos los siguientes aspectos:

a) Las entidades promotoras del programa, los representantes de dichas entidades y las personas responsables del programa.

b) Los fines y objetivos del programa, y en especial aquéllos que justifican la incorporación de personas voluntarias.

c) La descripción de sus actuaciones y los plazos de ejecución previstos desde la fecha de su inicio, así como los criterios para la determinación de los beneficiarios de la acción voluntaria, con especial atención a la que esté destinada a colectivos o sectores excluidos.

d) El personal necesario para su realización, especificando las tareas encomendadas, las horas de dedicación previstas y su carácter voluntario o, en su caso, remunerado.

e) La formación requerida del personal voluntario y, en su caso, la cualificación profesional que sea exigible al personal remunerado, si lo hubiere, en función de las tareas que en cada caso les sean encomendadas.

f) El presupuesto del programa, detallando el concepto de los gastos previstos y, en especial, el coste del personal remunerado, si lo hubiere, y del voluntario empleado en el desarrollo del programa.

g) Las fuentes de financiación del programa, detallando la aportación de la propia entidad, las ayudas y subvenciones solicitadas y obtenidas de las distintas Administraciones y cualquier otro ingreso previsto.

h) Los criterios de evaluación de sus objetivos y los mecanismos de control y seguimiento de sus actuaciones.

2. Las Administraciones Públicas podrán establecer las circunstancias y proporción en que los programas organizados como acción voluntaria pueden incorporar personal remunerado, en su caso. Asimismo, podrán fijarse los criterios y proporción en que la entidad responsable deberá financiar el programa para recibir financiación pública.

...

Artículo 24. Derecho a la participación.

1. Las entidades sin ánimo de lucro que desarrollen programas de acción voluntaria participarán en el diseño y ejecución de las políticas públicas de las áreas en que desarrollen sus actividades, teniendo derecho a estar representadas en los órganos de consulta e interlocución creados a tales efectos por las Administraciones Públicas en la forma en que se determinen reglamentariamente.

2. Las Administraciones Públicas consultarán sus iniciativas en materia de voluntariado con los órganos referidos en el apartado anterior, facilitando que éstos colaboren en el seguimiento y evaluación de la gestión y ejecución de las mismas.

Artículo 25. Órganos de participación del voluntariado.

1. El Consejo Andaluz del Voluntariado es el máximo órgano de participación del voluntariado en Andalucía y tiene como función la promoción, seguimiento y análisis de las actividades de voluntariado que se realicen al amparo de la presente Ley y de su normativa de desarrollo. Así mismo se creará para asesorar e informar a las Administraciones Públicas y las entidades que desarrollen programas de acción voluntaria.

2. En cada provincia andaluza existirá un Consejo Provincial del Voluntariado, que ejercerá las funciones de coordinación, promoción, seguimiento y análisis de las actividades de voluntariado que se realicen en sus respectivos ámbitos territoriales. De la misma forma, se podrán crear en los municipios los correspondientes Consejos Locales del Voluntariado.

...

Programas de Voluntariado en la Asociación Horizonte

Vivienda de Apoyo al Tratamiento (VAT)

Responsable: El Director de la Asociación

Sectores de actividad de interés general: Servicios Sociales y Superación de la exclusión social.

Fines y objetivos: Facilitar el seguimiento de la fase de Motivación o Acogida, dentro del Programa Base de Proyecto Hombre, a aquellos pacientes que, por razones de distancia u otros motivos, no pueden vivir en la propia casa con su familia. Para ello residen en la Vivienda de Apoyo al Tratamiento que **Horizonte** pone a su disposición, controlada 24 horas al día por Profesionales y Voluntarios. Los hábitos y normas de convivencia, así como la ejecución de tareas propias de toda vivienda familiar, son un recurso adicional en el camino por recorrer.

Ámbito territorial: Marbella. La vivienda se ubica en la calle Jeddah, Residencial San Enrique, muy próxima a la sede social de **Horizonte**.

Duración del Programa: indefinida.

Actividades de los Voluntarios: De acuerdo con la formación que recibirán para ello y las instrucciones que se les entregará por escrito, velarán por el cumplimiento de las distintas actividades que realizan los usuarios a lo largo del día. Alternativamente podrán hacer guardia nocturna, en habitación individual, con el fin de atender posibles incidencias que pudieran producirse durante el tiempo de descanso.

Necesidad social detectada: algunos de los usuarios que han caído en la drogodependencia no pueden, por diferentes razones, vivir junto a su familia.

Beneficiarios-destinatarios: los usuarios identificados en el punto anterior.

Perfil de los voluntarios: íntegros, responsables, con autocontrol, habilidades sociales y de comunicación, discreción y prudencia, equilibrio psicológico, implicación y motivación, y respeto. Esfuerzo físico bajo. Esfuerzo mental, elevado.

Horario: Flexible a lo largo de 24 horas. El turno de noche es desde las 9 de la noche hasta las 9 de la mañana del día siguiente. En función de la disponibilidad, puede realizarse con periodicidad semanal, quincenal o mensual.

Formación exigible a los voluntarios: ninguna específica. Se requieren los rasgos indicados en el perfil.

Grupos de familias de los usuarios: Autoayuda y Comunicaciones

Responsable: El Director de la Asociación

Sectores de actividad de interés general: Servicios Sociales y Superación de la exclusión social.

Fines y objetivos: Dentro del Programa Base, es fundamental la actitud y el compromiso de las familias de quienes han caído en problemas de adicción. Para ello asisten a sesiones de Autoayuda, Comunicaciones (y Grupos Cero) a la

sede social, con frecuencia variable. Cuantas familias han pasado por esta experiencia, no sólo reconocen haber obtenido unos recursos indispensables para afrontar con entereza y eficacia el problema de un hijo o pareja, sino sentirse más capacitados para gestionar, con mejor disposición y nuevas herramientas, decisiones y contratiempos frecuentes en la vida de toda persona.

Ámbito territorial: Marbella. Las sesiones con los grupos de llevan a cabo en la propia sede social: calle Galveston, 5.

Duración del Programa: indefinida.

Actividades de los Voluntarios: De acuerdo con la formación que recibirán para ello y las instrucciones que se les entregará por escrito, coordinarán y animarán los grupos de familias de los usuarios que se encuentran en las distintas fases del Programa Base.

Necesidad social detectada: las familias de quienes caen en adicciones sufren el problema de forma desgarrada y con una generalizada falta de recursos psicológicos y afectivos.

Beneficiarios-destinatarios: Madres, padres, parejas, hermanos, amigos, etc., de los pacientes atendidos en el Programa Base.

Perfil de los voluntarios: íntegros, responsables, con empatía y autocontrol, habilidades sociales y de comunicación, discreción y prudencia, equilibrio psicológico, paciencia, y respeto. Esfuerzo físico bajo. Esfuerzo mental, elevado.

Horario: Grupos de Autoayuda, miércoles de 6 a 7.30 de la tarde. Grupos de Comunicaciones, lunes de 9 a 10 de la mañana, y Grupos Cero, miércoles de 7.30 a 9 de la noche (cuando están programados).

Formación exigible a los voluntarios: ninguna específica. Se requieren los rasgos indicados en el perfil. Haber pasado por la experiencia de ser familiar o amigo de drogodependientes hace más fácil la acción voluntaria.

Centros de Integración Socioeducativa (CIS)

Responsable: El Educador/a de cada uno de los CIS

Sectores de actividad de interés general: Servicios Sociales y Superación de la exclusión social.

Fines y objetivos:

1. Educar en Valores, mediante el establecimiento e interiorización de un Valor cada mes, de acuerdo con los especificados en el epígrafe siguiente, como núcleo troncal y transversal de todas las actividades y talleres.

2. Prevenir cualquier tipo de adicción, tanto las producidas por el alcohol y otras sustancias psicoactivas, incluido el tabaco, como las causadas por un uso inadecuado de las nuevas tecnologías informáticas y de comunicación, los desórdenes en la alimentación, el consumo incontrolado, y cualquier otro nuevo precursor de conducta adictiva.

3. Elevar el sentimiento de autoestima equilibrada en niños y jóvenes, procurando que se sientan queridos y considerados.

4. Fomentar proactivamente el desarrollo de comportamientos y actitudes positivas.

5. Potenciar la asertividad y la capacidad de decir NO ante ofertas malsanas.

6. Desarrollar la tolerancia ante frustraciones y fracasos y la capacidad de posponer la consecución de los deseos.

7. Dar a conocer y dinamizar las alternativas que el medio y la sociedad ponen a su alcance con el fin de optimizar el uso de los recursos y ofertas disponibles.

8. Sensibilizar a la sociedad sobre los crecientes problemas de inadaptación, rebeldía incontrolada, violencia y baja tolerancia a la frustración en niños y jóvenes.

Función (de acuerdo a la Ley 7/2001): El fomento y la educación en valores de solidaridad y cooperación.

Ámbito territorial: Municipio de Marbella. Los Centros se ubican en los barrios de La Patera y El Ángel.

Duración del Programa: indefinida, en ciclos lectivos anuales.

Actividades de los Voluntarios: Comprometidos con la Misión, Visión, Objetivos y Valores de los CIS, y teniéndolos presentes como eje principal de su actividad, imparten los talleres, en función de la especialidad o habilidad de cada uno, capacitándose de forma permanente, atendiendo a su crecimiento personal mediante la asistencia a las sesiones de formación del Voluntariado de la Asociación y a los grupos de autoayuda. Se procura implicar como Voluntarios a aquellos familiares de los beneficiarios directos cuyo perfil presupone un trabajo eficaz.

Para mayor detalle de sus actividades y objetivos ver Epígrafe 4.3.6 de este documento: "Metodología", y para detalle de los talleres ver el epígrafe 4.3.7.

Necesidad social detectada: los menores y jóvenes de estas barriadas pertenecen por lo general a familias con cierto nivel de desestructuración y pasan su tiempo libre en la calle con alto riesgo de caer en adicciones y conductas insanas.

Beneficiarios-destinatarios: Niños y jóvenes de 4 a 14 años de las barriadas indicadas y sus alrededores, así como sus familias.

Perfil de los voluntarios: íntegros, responsables, con empatía y autocontrol, habilidades sociales y de comunicación, equilibrio psicológico, paciencia, y respeto. Esfuerzo físico bajo. Esfuerzo mental, elevado.

Horario: Tardes, entre las 16 y las 20 horas. En función de la disponibilidad, puede realizarse con periodicidad diaria o semanal.

Formación exigible a los voluntarios: la específica para el taller o talleres que impartan. Se requieren los rasgos indicados en el perfil.

PIVESPORT: Programa de Integración de Valores Éticos y Sociales por el Deporte

Responsable: El Coordinador del programa.

Sectores de la actividad de interés general: Educación y Servicios Sociales.

Fines y objetivos:

PIVESPORT es un programa de desarrollo positivo y prevención dirigido a técnicos y gestores deportivos, profesorado y familias, para que puedan incorporar valores ético-sociales y hábitos saludables en menores, adolescentes y jóvenes por medio del deporte. Estos son los fines perseguidos:

1. Desarrollar el Respeto, el Esfuerzo, la Autonomía, el Liderazgo y la Ayuda.
2. Transferir estos valores y actitudes a todos los ámbitos de la vida: familiar, académico y social.
3. Potenciar el diálogo y gestionar adecuadamente los conflictos.
4. Valorar más el proceso que el resultado.
5. Poder utilizar el fracaso o la derrota como instrumentos educativos.
6. Aplicar el valor educativo del deporte
7. Atender a las diferencias físicas, intelectuales y evolutivas evitando frustraciones y abandonos.
8. Suscitar la salud integral en los menores y jóvenes.
9. Mantener una visión humanista del deporte, donde el centro de toda la actividad sea siempre la persona.

Ámbito territorial: Preferentemente la Costa del Sol Occidental y áreas adyacentes, estando abierto a cualquier zona geográfica que lo demande.

Duración del programa: Indefinida.

Necesidad social detectada: Partimos de la convicción de que los menores, adolescentes y jóvenes, para ser individuos eficientes en su entorno social, tienen que aprender a ser responsables de sí mismos y de los demás y aplicar estrategias que les permitan ejercer el control de sus vidas de forma responsable. Consideramos el deporte como herramienta muy válida para trabajar en el desarrollo positivo de las personas y defendemos la necesidad de intervenir para reconducir algunas conductas violentas que se producen con lamentable frecuencia del mundo del deporte

Perfil de los voluntarios: Íntegros, responsables, creativos, con autocontrol, habilidades físicas, sociales y de comunicación, discreción y prudencia, equilibrio psicológico, implicación y motivación, y respeto. Esfuerzo físico medio. Esfuerzo mental, elevado.

Formación exigible a los voluntarios: Variará dependiendo de las actividades que vayan a realizar, se valorará positivamente toda formación/experiencia relacionada con la actividad física y la psicopedagogía.

Horario: Variable en función de su especialidad y lugar de aplicación.

Actividades de los voluntarios: En función de su cualificación colaborarán en la elaboración, y ejecución de las actividades físicas que se realicen con los usuarios. También podrán colaborar en el desarrollo de los diferentes ejes del

programa como pueden ser los seguimientos para evaluar a los usuarios que aplican el programa, o las sesiones de "Deporte y Familia"

Beneficiarios-destinatarios: Jóvenes y adolescentes en edad escolar, usuarios de programas terapéuticos y Comunidades Terapéuticas, familias, formadores, profesorado y técnicos deportivos, y responsables de entidades deportivas.

Rastrillos benéficos

Responsable: María Eugenia González García, Vocal de la Junta Directiva.

Sectores de actividad de interés general: Servicios Sociales y Superación de la exclusión social.

Fines y objetivos: Recaudar fondos para aplicarlos directamente a los distintos Programas de Prevención e Intervención que se realizan en la Asociación, dotándola de autonomía financiera.

Ámbito territorial: Marbella. Habitualmente, Parque de la Alameda.

Duración del Programa: Indefinida.

Actividades de los Voluntarios: Atender con amabilidad y buena disposición la sección del Rastrillo que se le encomiende: ropa, calzado, libros, decoración, juguetes, etc.

Necesidad social detectada: caída en picado de las ayudas públicas y privadas para la realización de los programas.

Beneficiarios-destinatarios: Todos los de la Asociación.

Perfil de los voluntarios: íntegros, responsables, aptitud verbal, habilidades sociales y de comunicación, paciencia, y respeto. Esfuerzo físico medio-alto. Esfuerzo mental, medio-bajo.

Horario: Primer domingo de los meses pares (2, 4, 6, 8, 10 y 12) desde las 9 de la mañana hasta el cierre, normalmente las 8 ó las 9 de la tarde. En función de la disponibilidad o estado físico, puede realizarse sólo media jornada.

Formación exigible a los voluntarios: ninguna específica. Se requieren los rasgos indicados en el perfil.

Tienda de artículos de segunda mano

Responsable: María Eugenia González García, Vocal de la Junta Directiva.

Sectores de actividad de interés general: Servicios Sociales y Superación de la exclusión social.

Fines y objetivos: Recaudar fondos para aplicarlos directamente a los distintos Programas de Prevención e Intervención que se realizan en la Asociación, dotándola de autonomía financiera.

Ámbito territorial: Marbella. Calle San Antonio, esquina a Galveston.

Duración del Programa: Indefinida.

Actividades de los Voluntarios: Atender con amabilidad y buena disposición la Tienda permanente de objetos donados por comercios y particulares: ropa, calzado, libros, decoración, juguetes, etc.

Necesidad social detectada: caída en picado de las ayudas públicas y privadas para la realización de los programas.

Beneficiarios-destinatarios: Todos los de la Asociación.

Perfil de los voluntarios: íntegros, responsables, aptitud verbal, habilidades sociales y de comunicación, paciencia, y respeto. Esfuerzo físico medio-bajo. Esfuerzo mental, bajo.

Horario: Mañanas, de 11.30 a 13.30. Tardes de 17.30 a 20.30 horas. En función de la disponibilidad, puede realizarse con periodicidad diaria, semanal o quincenal.

Formación exigible a los voluntarios: ninguna específica. Se requieren los rasgos indicados en el perfil.

Cuestiones parroquiales de verano

Responsable: La Presidenta de la Asociación.

Sectores de actividad de interés general: Servicios Sociales y Superación de la exclusión social.

Fines y objetivos: Recaudar fondos para aplicarlos directamente a los distintos Programas de Prevención e Intervención que se realizan en la Asociación, dotándola de autonomía financiera.

Ámbito territorial: Todas las parroquias e iglesias de Marbella, San Pedro, Nueva Andalucía y Las Chapas.

Duración del Programa: Indefinida.

Actividades de los Voluntarios: Asistir a la salida de las misas del fin de semana, sábados y domingos, durante los meses de julio y agosto, para solicitar donativos a las personas que han acudido a ellas. Instalar la mesa, los carteles y los cestillos. Agradecer y facilitar las pegatinas a los donantes, si no las rechazan.

Necesidad social detectada: caída sostenida de las ayudas públicas y privadas para la realización de los programas.

Beneficiarios-destinatarios: Todos los de la Asociación.

Perfil de los voluntarios: íntegros, responsables, y respeto. Esfuerzo físico, bajo. Esfuerzo mental, bajo.

Horario: Los coincidentes con las misas de los fines de semana, en julio y agosto. En función de la disponibilidad, puede realizarse con periodicidad bisemanal, semanal o quincenal.

Formación exigible a los voluntarios: ninguna específica. Se requieren los rasgos indicados en el perfil y es conveniente una cierta simpatía gestual.

Administración y Secretaría

Responsable: La Responsable de Administración y Secretaría

Sectores de actividad de interés general: Servicios Sociales y Superación de la exclusión social.

Fines y objetivos: Cumplir con todas las exigencias legales, administrativas, de calidad, de eficiencia y de eficacia en la marcha general de la Asociación.

Ámbito territorial: Marbella, calle Galveston 5.

Duración del Programa: Indefinida.

Actividades de los Voluntarios: Apoyar a la Responsable del Área en las diferentes tareas que tiene encomendadas, especialmente en realizar trámites externos para evitar que la titular tenga que abandonar el puesto de trabajo.

Necesidad social detectada: Dado que es una tarea auxiliar a todos los programas y actividades de la Asociación, responde a las necesidades sociales detectadas al describir cada uno de ellos.

Beneficiarios-destinatarios: Todos los de la Asociación, además de los directivos, técnicos y voluntarios.

Perfil de los voluntarios: íntegros, responsables, discreción y prudencia, y respeto. Esfuerzo físico, medio-bajo. Esfuerzo mental, medio.

Horario: Tanto la frecuencia de la ayuda como su horario podrá acordarse entre la Responsable del Área y la persona voluntaria. Generalmente será horario de mañana que es cuando los organismos y entidades permanecen abiertos.

Formación exigible a los voluntarios: ninguna específica. Se requieren los rasgos indicados en el perfil y es conveniente una cierta simpatía gestual.

Responsable de Voluntariado en la Asociación Horizonte

El Responsable (Coordinador/a) de Voluntariado atiende el ciclo completo del Voluntariado, ayudado en actividades específicas, como Formación, por ejemplo, por otros miembros de la Junta Directiva y del Equipo Técnico:

- Definición: perfiles, captación y selección
- Incorporación: compromiso y proceso de acogida
- Desarrollo: organización, formación, comunicación, participación y seguimiento
- Reconocimiento: formal e informal
- Desvinculación: gestión de la salida y relación posterior
- Funciones transversales: relaciones con los Directivos y Técnicos, e identificación con la Misión, Visión, Objetivos, Valores, Perfil y Código Ético de la Asociación.

Modelo de Compromiso de incorporación y colaboración entre la persona voluntaria y la Asociación Horizonte (Contrato de Voluntariado)

En Marbella, a de de 201_

REUNIDOS

• De una parte, D (º). mayor de edad, con DNI en calidad de y en representación de la entidad sin ánimo de lucro denominada ASOCIACIÓN HORIZONTE, domiciliada en C/ Galveston nº 5, 29601 MARBELLA (Málaga), registrada con el nº 1.180 en el Registro Provincial de Asociaciones Andaluzas, con el nº 1.035 en el Registro de Entidades de la Junta de Andalucía, con el nº 50.795 en el Ministerio del Interior declarada de Utilidad Pública, con el nº 80 en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas de Marbella y con el nº 1.268 en el Registro General de Entidades de Voluntariado de Andalucía, en lo sucesivo HORIZONTE.

• Y de otra, D (º). mayor de edad, con DNI y domicilio en Correo electrónico Tlfs en lo sucesivo la persona voluntaria.

Por el presente documento, conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 7/2001, del Voluntariado, y el resto del ordenamiento jurídico preceptivo, establecen el siguiente

COMPROMISO DE COLABORACIÓN VOLUNTARIA

La persona voluntaria se ofrece a realizar en favor de **HORIZONTE**, una cooperación voluntaria, libre y altruista, colaborando en programas o actividades desarrollados por la misma. Dichas actuaciones no interferirán en sus obligaciones principales ni con su vida privada.

HORIZONTE, cuya Misión, Visión y Valores son los siguientes, acepta dicha cooperación:

MISIÓN: Tratar drogodependencias en adultos, mediante el método educativo-terapéutico de Proyecto Hombre, y prevenir adicciones en niños, adolescentes y jóvenes a través de acciones educativas, formativas e informativas, en los ámbitos familiar, escolar y comunitario.

VISIÓN: **HORIZONTE** aspira a ser la Asociación de referencia en el ámbito del tratamiento y la prevención de las drogodependencias y otras adicciones, por la experiencia, el rigor y la eficacia de su actuación.

VALORES: Integridad, Responsabilidad, Constancia, Transparencia, Empatía, Generosidad, Tolerancia y Coherencia.

La colaboración voluntaria se realizará en los siguientes Programas o Actividades:

Desarrollando fundamentalmente las siguientes Funciones o Tareas:

Habitualmente en los días: en horario y lugar

HORIZONTE declara expresamente que ninguna de las mencionadas funciones sustituye puestos de trabajo estables, o va en contra de su creación y se compromete a facilitarle la Formación necesaria para desarrollarlas. La

persona voluntaria declara saber expresamente que esta colaboración no genera ningún derecho laboral presente o futuro.

Ambas partes asumen realizar esta acción voluntaria con arreglo al principio de buena fe y a las exigencias éticas que tienen que informar su actuación, y conforme a la filosofía y principios recogidos en la Ley del Voluntariado, antes mencionada, así como en el resto del ordenamiento jurídico aplicable en materia de voluntariado.

DERECHOS DE LA PERSONA VOLUNTARIA

a) Recibir de la Asociación, tanto con carácter inicial como permanente, la información, formación, orientación, apoyo y, en su caso, los medios materiales necesarios para el ejercicio de las funciones que se le asignen.

b) Respeto a su libertad, dignidad, intimidad, creencias y orientación sexual, sin que puedan ser tratada con discriminación o menoscabo de sus derechos fundamentales.

c) Participar en la organización en que esté colaborando de acuerdo a sus estatutos o normas internas y, en cualquier caso, a participar de forma directa y activa en la elaboración, ejecución y evaluación en los programas concretos en que desarrolle su acción voluntaria.

d) Ser asegurada contra los riesgos de accidente y enfermedad así como respecto a los daños y perjuicios causados a terceros, derivados directamente del ejercicio de la actividad voluntaria.

e) Ser reembolsada en los gastos que pudieran derivarse del desempeño de sus actividades, siempre que hayan sido previamente autorizados por la Asociación.

f) Disponer de una acreditación identificativa de su condición de persona voluntaria.

g) Obtener el respeto y reconocimiento por el valor social de su contribución, y solicitar de la Asociación la acreditación de los servicios prestados.

h) Cesar en su condición de persona voluntaria en los términos acordados con la Asociación.

i) Realizar la actividad en las debidas condiciones de seguridad e higiene en función de su naturaleza y características.

j) Cualesquiera otros derechos reconocidos en la presente Ley Andaluza 7/2001 y en el resto del ordenamiento jurídico relacionado con el ejercicio del Voluntariado.

OBLIGACIONES DE LA PERSONA VOLUNTARIA

a) Cumplir los compromisos adquiridos con la Asociación, respetando su Misión, Visión y Valores, así como la demás normativa interna.

b) Guardar la debida confidencialidad respecto de la información recibida y conocida en el desarrollo de su actividad.

c) Rechazar cualquier contraprestación material que pudiera serle ofrecida por parte de los beneficiarios o de cualquier otra persona relacionada con ellos, como remuneración de sus actividades voluntarias.

d) Actuar de forma diligente y responsable de acuerdo con este Compromiso.

e) Respetar los derechos de los destinatarios de la acción voluntaria.

f) Seguir las instrucciones técnicas para el adecuado desarrollo de las actividades encomendadas, que se le señalen por los Responsables de los Programas, Actividades o Procesos.

g) Utilizar debidamente las acreditaciones y distintivos otorgados por la Asociación.

h) Respetar y cuidar los recursos materiales que pongan a su disposición la Asociación.

i) Observar las medidas de seguridad e higiene que se adopten.

DURACIÓN DE LA RELACIÓN, PERIODO DE PRUEBA Y CAUSAS DE RESOLUCIÓN

La presente relación de cooperación voluntaria dará comienzo a la firma de este Compromiso y será por tiempo indefinido.

Se establece un periodo de prueba de tres meses durante los cuales se podrá dar por extinguida la relación por ambas partes, sin alegación de causa.

Pasado dicho periodo, la presente relación de cooperación quedará resuelta en el caso de cese o incumplimiento de las obligaciones contraídas por cualquiera de las partes, o bien por libre decisión de cualquiera de ellas, previo aviso con una antelación de 15 días.

La Persona Voluntaria

La ASOCIACIÓN HORIZONTE

Sede Social:

Calle Galveston, 5 - 29601 MARBELLA

Teléfonos y correos electrónicos:

Administración y Secretaría: 952 858 652 info@horizonteprojectohombremarbella.org

Programas terapéuticos y de prevención: 952 775 353 proyectohombre@hotmail.com

Programa PIVESPORT: 695 192 832 coordinador@pivesport.org

www.horizonteprojectohombremarbella.org

www.pivesport.org

Facebook: Horizonte Proyecto Hombre Marbella / Pivesport

Twitter: Horizonte PHMarbella @horizontephmar / PIVESport

Youtube: Horizonte Proyecto Hombre Marbella / Pivesport

Instagram: pivesport

La **Asociación Horizonte** está inscrita en:

Registro Provincial de Asociaciones Andaluzas (Nº 1.180)

Registro de Entidades de la Junta de Andalucía-Servicios Sociales (Nº 1.035)

Ministerio del Interior: Entidad de Utilidad Pública (Nº 50.795)

Registro Municipal de Entidades Ciudadanas de Marbella (Nº 80)

Registro General de Entidades de Voluntariado de Andalucía (Nº 1.268)

Cuentas anuales auditadas por la firma "Uhi, Fay & Co."

Entidad registrada AENOR 0691/2012 que acredita la calidad de su sistema de gestión

PIVESPORT es Marca Registrada en el Registro Español de Patentes y Marcas